



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 620-20

CONSIDERANDO PRIMERO: Que de acuerdo al numeral 12 del artículo 89 de la Ley núm. 155-17, sobre Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, del 1 de junio de 2017, corresponde al Comité contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo presentar al Poder Ejecutivo la terna para designar al director o la directora de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones citadas, dicho comité sostuvo una reunión el 4 de noviembre de 2020 y mediante la Resolución Única del Acta, recomienda al Poder Ejecutivo la terna compuesta por **María Elisa Holguín López**, **Aileen Carolina Guzmán Coste** y **Ruth de los Santos**, candidatas para ocupar la posición de directora de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

CONSIDERANDO TERCERO: Que la dirección de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) debe ser ejercida por un(a) profesional que reúna, como mínimo, las condiciones establecidas en el artículo 93 de la Ley núm. 155-17.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 155-17, sobre Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, del 1 de junio de 2017.

VISTA: La Resolución Única del Acta de la sesión del Comité contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, celebrada en fecha 4 de noviembre de 2020.

VISTA: La comunicación del 10 de noviembre de 2020, remitida al Poder Ejecutivo por el ministro de Hacienda en sus funciones de presidente del Comité contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, contentiva de la terna para la elección del director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **María Elisa Holguín López** queda designada directora de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), por un período de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y año 158 de la Restauración.


LUIS ABINADER





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CERTIFICACION

Quien suscribe, **Lic. Pedro Luis Montilla Castillo**, subconsultor jurídico del Poder Ejecutivo, CERTIFICO: Que la presente fotocopia del Decreto núm. 620-20, de fecha 10 de noviembre de 2020, es fiel y conforme al original registrado en nuestros archivos.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Lic. Pedro Luis Montilla Castillo
Subconsultor jurídico del Poder Ejecutivo

